

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4001606

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10272155** y la tarjeta de abogado (a) No. **76302**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUª en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS                |
|--------------------------|----------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                   |
| NUMERO DE IDENTIFICACION | 1053806466           |
| NOMBRES                  | JOHN EDISON          |
| APELLIDOS                | ARISTIZABAL ARROYAVE |
| FECHA DE NACIMIENTO      | 22/11/1978           |
| DEPARTAMENTO             | CALDAS               |
| MUNICIPIO                | MANIZALES            |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD               | REGIMEN      | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|-----------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | EPS SURAMERICANA S.A. | CONTRIBUTIVO | 01/08/2017                   | 31/12/2999                          | COTIZANTE        |

**CONSTANCIA:** Manizales, 17 de enero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

  
LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO                         |
| DEMANDANTE | BANCO DE OCCIDENTE                |
| DEMANDADO  | JOHN EDISON ARISTIZABAL ARROYAVE  |
| RADICADO   | 170014003001 <b>2023 00899</b> 00 |
| ASUNTO     | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO         |

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **JOHN EDISON ARISTIZABAL ARROYAVE** por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré N° 6030092347 con fecha de vencimiento del 04 de julio de 2023:

- a. Por la suma de **treinta y seis millones novecientos noventa mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$36.990.423)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré N° 6030092347 con fecha de vencimiento del 04 de julio de 2023.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 05 de julio de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 6030092347.

**SEGUNDO: Advertir** a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré N° 6030092347 con fecha de vencimiento del 04 de julio de 2023), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, con relación a oficiar a la EPS para que indique los datos del empleador del demandado, al igual que los datos de notificación, en caso que no

sea posible lograr la notificación en las direcciones informadas en la demanda.

Así entonces, se **Ordena** oficiar a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección física y electrónica del demandado JOHN EDISON ARISTIZABAL ARROYAVE (C.C.1.053.806.466) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso. Adicionalmente, la EPS deberá informar qué empleador realiza las cotizaciones del señor ARISTIZABAL ARROYAVE, y los datos de ubicación del mismo.

Líbrese oficio por Secretaría.

**CUARTO: Notifíquese** la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información consagradas en la Ley 2213 de 2022, la notificación personal del demandado JOHN EDISON ARISTIZABAL ARROYAVE podrá realizarse al correo electrónico [johnedisonaristizabal@gmail.com](mailto:johnedisonaristizabal@gmail.com)

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN portador de la tarjeta profesional N° 76.302 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

LFMC

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.007 fijado el 19 de enero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d425305011044df1298360d777e4d3cd23bc0d102566fe6f999ee6e254f24e9**

Documento generado en 18/01/2024 04:37:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**